



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN 110013335-012-2020-000293-00
ACCIONANTE: ELVIS SOLANO MONTAÑA
ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

**ACTA 130A– 2022
AUDIENCIA INICIAL
ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los siete (07) días del mes de junio de 2022, siendo las 10:30 a.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria Ad Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes.

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:

- **APODERADO:** Dr. Alberto De Jesús Galindo Acosta identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.384.480 T.P. 51566 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA:

- **CNSC:** Apoderado Dr. John Edward López Garzón identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.765.476 y T.P. 214.983 del C.S. de la J. Se le reconoce personería para actuar en el proceso.
- **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA:** Apoderada Dra. Sonia Mejía Duarte identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.723.172y T.P. 87.570 del C.S. de la J.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el

fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

El Despacho considera necesario vincular a la Universidad de Pamplona para conformar el litisconsorcio necesario, comoquiera que de acuerdo con la contestación de la demanda de la CNSC, fue la Institución contratada para “Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la publicación de resultados definitivos de las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales, de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa”.

Igualmente se hace necesario vincular a quienes conforman la lista de elegibles, quienes puede tener interés directo en las resultas del proceso.

Por lo anterior el Despacho dispone:

- 1. Vincular como litisconsorcio necesario a la Universidad de Pamplona.*
- 2. **NOTIFICAR PERSONALMENTE**, conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.*
- 3. **REQUERIR** a la CNSC para que en el término de cinco (05) días informe si el señor ANDRÉS FERNANDO GIL PLAZAS fue excluido de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182120186355 del 24 de diciembre de 2018, en caso negativo, deberá aportar sus datos de notificación, remitiéndola, al Despacho y al correo de la contraparte.*
- 4. En el evento en el que no haya sido excluido, una vez se obtenga la información señalada en el numeral anterior, se dispone **NOTIFICAR PERSONALMENTE**, conforme lo prevé el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.*

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADAS.

Fungió como secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **4f35b2135a7931c4d3424baa8ea08ef36dd860de73b5d28b8be8ab06f0bd6b1a**

Documento generado en 23/06/2022 04:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>